

pesos, en títulos reconocidos de la deuda pública.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á siete de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho. *Porfirio Díaz*.—Al C. Manuel Fernández, Oficial mayor Encargado del Despacho de la Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio.”

“Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines:

“Libertad y Constitución. México, Julio 7 de 1888.—*M. Fernández*, Oficial mayor.”

Por tanto; mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Palacio del Poder Ejecutivo del Estado. Puebla de Zaragoza, Agosto 15 de 1888.—*Lic. Crispín Aguilar Bovadilla*.—*F. Nava*, oficial mayor de la Secretaría de Fomento.

**CRISPÍN AGUILAR BOVADILLA,**  
*Gobernador constitucional suplente del Estado Libre y Soberano de Puebla,*

A SUS HABITANTES, SABED:

Que por la Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio, se me ha comunicado el siguiente decreto:

«El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“**PORFIRIO DÍAZ**, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, á sus habitantes, sabed:

“Que en virtud de la facultad que me confiere la fracción XVI del artículo 85 de la Constitución, he tenido á bien decretar lo siguiente:

“Artículo único.—De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo

de 1832 y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años al Sr. Carlos Y. Cumming, por su procedimiento para la extracción de la plata en arrastres ó tahonas de minerales que la contengan en estado de bromuro, de cloruro, clorobromuro y yoduro. El interesado pagará por derecho de patente ciento cincuenta pesos, en títulos reconocidos de la deuda pública.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Manuel Fernández, oficial mayor Encargado del Despacho de la Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio.”

“Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

“Libertad y Constitución. México, Julio 9 de 1888.—*M. Fernández*, oficial mayor.”

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Palacio del Poder Ejecutivo del Estado. Puebla de Zaragoza, Agosto 15 de 1888.—*Lic. Crispín Aguilar Bovadilla*.—*F. Nava*, oficial mayor de la Secretaría de Fomento.

**CRISPÍN AGUILAR BOVADILLA,**  
*Gobernador constitucional suplente del Estado Libre y Soberano de Puebla,*

A SUS HABITANTES, SABED:

Que por la Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio, se me ha comunicado el siguiente decreto:

“El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“**PORFIRIO DÍAZ**, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, á sus habitantes, sabed: